



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
GERENCIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

INFORME LEGAL N° 052-2010-SERVIR/GG-OAJ

03 MAR. 2010

RECIBIDO

Firma: Roxa Hora: 4.40

A : **BEATRIZ ROBLES CAHUAS**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Licencia por paternidad en el régimen de contratación administrativa de servicios

Referencia : Oficio N° 389-2010-OGGRH/MINSA

Descriptor : a) Competencia de SERVIR
b) Competencia para emisión de opinión sobre la aplicación del régimen del Decreto Legislativo N° 1057

Fecha : Lima, **03 MAR 2010**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, por el que la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, consulta si la licencia por paternidad establecida en la Ley N° 29049 es aplicable a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Sobre el particular, expresamos lo siguiente:

1. El Decreto Legislativo N° 1023 ha creado a SERVIR como un organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, atribuyéndole, entre otras funciones, la de emitir opinión técnica vinculante en las materias de su competencia. Así, las consultas que absuelve esta entidad son aquellas respecto al sentido y alcance de la normativa sobre el referido sistema, planteadas entre temas genéricos y vinculados entre sí, y están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo, acceso, entre otras, emita de manera progresiva.
2. Con relación a la aplicación de las diferentes disposiciones que componen el régimen de contratación administrativa de servicios establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, cabe indicar que la competencia para el efecto, actualmente recae en la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
3. En ese sentido, no corresponde a SERVIR pronunciarse sobre los pedidos de opinión que sobre dicha materia pudieran formularse, los que deben ser trasladados a la Secretaría de Gestión Pública, para su atención.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación de encontrarlo conforme y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/aepv

D:/Mis doc/archivos 2010/Informes legales (IL)/IL-Licencia por paternidad CAS-MINSA